AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 34/2010
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 05/octubre/2010
Para: Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas

7/10/2010.
Cynthia Maidana
Recepción Comercial
A F D

Visto:
El PAC N° 196498. Consultoría en Asesoría Jurídica Externa, por un monto de Gs.114.000.000, plurianual.
El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2010. Rubro Presupuestario 260 Servicios Técnicos y Profesionales.
La Resolución de Presidencia N° 060/2010, de fecha 1 de setiembre de 2010, por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado a **Contratación Directa para Asesoría Jurídica Externa.**
El Expediente N° 322833 ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal.
Las invitaciones realizadas a las siguientes firmas: 1) MANUEL RIERA ESCUDERO, 2) RAFAEL MARCELO ALVARADO PEREZ, 3) RODOLFO VICTOR VOUGA MULLER, 4) MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, 5) JORGE RAFAEL GROSS BROWN COSTA.
El acta de apertura de ofertas realizada en fecha 23 de setiembre de 2010, y las ofertas presentadas por: 1) AB ABOGADOS, 2) MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, 3) ESTUDIO JURÍDICO FIORIO CARDOZO & ALVARADO, y 4) ESTUDIO JURÍDICO GROSS BROWN.
El Resumen de Cotizaciones.
El inciso c) del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

Considerando:
Que para la evaluación y comparación de las ofertas, se utilizó el Criterio Basado en Calidad y Costo, Art. 94° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, asignándose una ponderación del 80% para Calidad y una ponderación del 20% para Costo.-.
La aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
Que el Sistema de Adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y por el término de 12 meses.
Que la adjudicación se debe efectuar conforme a los criterios establecidos en el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 .
Que la Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30° y 31° de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.
Las siguientes verificaciones:

Verificación de la documentación presentada

a) Monto total de las ofertas presentadas:

Resumen de las cotizaciones,

N°	EMPRESAS	Monto total en ₲
1	**AB ABOGADOS**	162.450.000.-
2	**MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS**	114.000.000.-
3	**ESTUDIO JURÍDICO FIORIO, CARDOZO & ALVARADO**	132.000.000.-
4	**ESTUDIO JURÍDICO GROSS BROWN**	25.300.000.-

Atendiendo que las ofertas económicas presentadas por las firmas AB Abogados y Estudio Jurídico Fiorio, Cardozo & Alvarado, exceden los montos del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) correspondiente al presente llamado, se pasa a analizar la documentación legal presentada por los oferentes Estudio Jurídico Gross Brown y Moreno Ruffinelli & Asociados.-

b) Documentos Legales presentados:

Se realiza el estudio de los documentos presentados por los oferentes, de manera a comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

En dicho sentido, el Art. 26° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "…*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios*,…", y el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, que establece cuanto sigue: "Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas…"

A la luz de tales normas, la cotización presentada por el Estudio Jurídico GROSS BROWN no reúne los requisitos establecidos como documentación básica de carácter sustancial, que son los siguientes:

- Garantía de mantenimiento de Oferta debidamente extendida,
- Formulario de oferta debidamente firmado y COMPLETADO.
- Poder suficiente del firmante de la oferta.

Teniendo a la vista que el formulario de la oferta, no ha sido debidamente COMPLETADO, como se dejó constancia en el Acta de Apertura de sobres donde se expresa "… *que el ESTUDIO JURÍDICO GROSS BROWN, en el Anexo 2 (Planilla de Precios), no se halla debidamente llenada, cotizando sólo el total y la celda de precios unitarios se encuentra vacía…*", se puede concluir que dicha documentación no se ajusta sustancialmente a los requerimientos del pliego.

A continuación realizamos la evaluación de las documentaciones legales presentadas por el Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, y es como sigue:

Para la evaluación el Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Descripción	Requerimiento		Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Preparación Académica: **Máximo puntos 40**	**Profesional con título universitario**	Profesionales que cuenten con título de Maestría, Doctorado, especialización, postgrados internacionales en Universidades de Prestigio a Nivel Nacional e Internacional y en especial en países de primer mundo como EEUU, ESPAÑA e INGLATERRA;	20	20
		Que realicen actividades de adiestramiento constante en materia jurídica, demostrable por medio del ejercicio de la Docencia Universitaria	5	5
		Que realicen o hayan realizado publicaciones relevantes internacionales y/o locales.	5	5

		Que reflejen probidad en áreas de práctica comprobada en: - Derecho Bancario; - Derecho Civil; - Derecho Comercial Internacional; - Derecho Hipotecario; - Derecho Administrativo; - Derecho Informático; - Derecho Público; - Derecho del Mercado de Valores; - Derecho de Seguros; - Derecho Laboral; - Derecho Procesal; - Contratos Comerciales e Internacionales; - Derecho societario; - Licitaciones públicas; - Marcas y patentes; - Fideicomisos, bonos y Securities; - Securitización; - Garantías del crédito; - Inversiones extranjeras; - Derecho de agencia, representación y distribución; - Litigios; - Negociación, Mediación y Arbitraje	10	10
Experiencia Específica Requerida en entidades Bancarias/ financieras: **Máximo Puntos 30**	El oferente deberá acreditar antecedentes suficientes y comprobables, y contar con profesionales con experiencia en:	Vasta experiencia en: - Banca de 2do. Piso; - Elaboración de Leyes, y de proyectos de Leyes; - Experiencia en materia internacional; - En Cargos Públicos; - Manejar perfectamente Idiomas como Inglés, Portugués, Alemán, Francés y Español; Experiencia en el asesoramiento a - Bancos privados y públicos; - Banca Matriz Estatal (BCP); y - Otras entidades públicas; Así como poseer experiencia en el asesoramiento a Organismos Internacionales de Crédito como ser: - Banco Interamericano de Desarrollo, (BID); - Fondo Monetario Internacional (FMI); - Banco Mundial y/o otros;	20	20
		Servicios legales de calidad objetivamente comprobada, a través de mecanismos de medición como: - Auditorías internas o externas; - Mediciones de satisfacción de clientes; - Certificaciones internacionales de calidad; - Que cuenten con sistemas informatizados de acceso "on-line" que permitan al cliente acceder de manera actualizada al estado de los casos jurídicos que le afectan.	10	10
Experiencia y conocimientos Generales: **Máximo puntos 10**	Experiencia	Hasta de 3 años	1	
		3 a 10 años de experiencia comprobable	4	
		10 a 15 años de experiencia comprobable	8	
		más de 15 años de experiencia comprobable	10	10

Dictamen N° 34/2010
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Que la oferta económica presentada por la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS es la evaluada como la más baja y que cumple con la documentación de carácter sustancial conforme al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/2003), ajustándose los precios ofertados al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) correspondiente al presente llamado.
Y dada la participación del Asesor Jurídico de la Institución en la evaluación de los requisitos exigidos por el área a su cargo.

Por lo tanto:
Se sugiere adjudicar el llamado a **Contratación Directa para Asesoría Jurídica Externa**, a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, que totaliza un monto mensual de ₲ 9.500.000.- Guaraníes Nueve millones quinientos mil, por un plazo de 12 meses, totalizando la suma de ₲ 114.000.000.- Guaraníes Ciento catorce millones (Impuestos incluidos)

Liz Mariza Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

María Esperanza de Manfredi
Servicios Administrativos

Por la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Asesoría Legal de la AFD para el presente llamado.-

Martín Salcedo
Asesor Legal

As, 05 de octubre de 2010

Señor Presidente Interino
Conforme al Dictamen que antecede, en el cual se exponen los antecedentes de adjudicación correspondiente a la **Contratación Directa para Asesoría Jurídica Externa**, se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas